



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 035/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

**VISTOS:**

Mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0083/2023 de fecha 22 de julio por solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.I., para, LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, adjuntando los respectivos informes.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, mediante nota CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0083/2023 remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana solicitando LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, adjuntando los respectivos informes técnico financiero y legal.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/SMAF/DAF/PRES/041/2023 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente realizar la modificación presupuestaria entre partidas de gastos intrainstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo con un monto de Bs. 569.820,20 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte 20/100 Bolivianos). Asimismo, el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2023, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y recomienda; En este contexto, se sugiere remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis y se emita e informe legal para remitir posteriormente al Concejo Municipal para que se considere la aprobación de la modificación presupuestaria considerando lo detallado en este informe.

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°099/2023 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente realizar la modificación presupuestaria entre partidas de gastos intrainstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo con un monto de Bs. 569.820,20 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte 20/100 Bolivianos). De conformidad al artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 en cuanto a los traspasos presupuestarios



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



*intrainstitucionales, que no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto, desarrollado sus elementos y procedimiento en los artículos 16 numeral, par. III y artículo 19 y siguientes del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas. Es viable mediante normativa específica proceder al traspaso Intrainstitucional, el mismo no incurrá en ninguna contravención a las normas jurídicas vigentes, considerando que el mismo contribuye a alcanzar los objetivos trazados por la entidad municipal y recomienda; remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que esta instancia legislativa, considere su aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional, conforme el informe técnico GAMI/SM/DAF/PRES/041/2023 debiendo ser aprobado y autorizado mediante Resolución Municipal, todo al amparo del artículo 13, inciso a) concordante con el artículo 16, numerales 4 y 14 de la 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.*

*Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Modificación y/o Traspaso Presupuestario Intrainstitucional.*

*Que, mediante el Informe Financiero GAMI/CM/INF/ISHC/AF/N° 023/2023 emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor Financiero del Concejo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; dando cumplimiento al Reglamento Específico de Sistemas de Presupuesto (RE-SP) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en su Art. 10 Organización y Responsabilidad Institucional Inciso a) Concejo Municipal. El Concejo Municipal es Responsable por numeral 2. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias y Traspasos Presupuestarios que Modifique el POA y Presupuesto. Asimismo, el presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2023, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 7 y recomienda; Remitir el presente Informe financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su emisión del Informe Legal correspondiente brindando la opinión profesional independiente, emitir la Resolución Municipal de Autorización del Traspaso y/o Modificación Presupuestaria, del Presupuesto Intrainstitucional entre partidas de gastos de Bs. 569.820,20 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte 20/100 Bolivianos).tal cual se detalla en los cuadros de modificaciones presupuestarios descritos anteriormente.*

*Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I/C.M.I./AJCMI/JYPCR/022/2023 el Asesor Legal del Concejo Municipal de Irupana Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Autorice y Apruebe Traspaso y/o Modificación por un monto de Bs. 569.820,20 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte 20/100 bolivianos), con sustento en los informes, técnicos, Financiero y Legal. Así mismo se sugiere solicitar el detalle de la "Descripción", OTROS, de las respectivas modificaciones presupuestarias, con el fin de la transparencia, eficacia y eficiencia del manejo presupuestario.*

*Considerados los Informes y antecedentes, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 029 de fecha 20 de julio de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Resolución Municipal correspondiente cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.*

#### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORIZA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el POA 2023, a objeto de poder cumplir los requerimientos solicitados.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se APRUEBA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y la respectiva inscripción en la categoría programática que corresponda en el POA 2023, por un monto de Bs. 569.820,20 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte 20/100 bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle;**

#### **OBJETO DE GASTO A SER DISMINUIDO:**

Ent	Prog	Proy	Act	FIN FUN	Fte	Org	Objeto	Descripción	Importe (Bs)
1257	97	0	1	1.1.1	20	220	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	26.048,00
1257	200	0	1	7.6.0	41	113	3.9.9.90	Otros materiales y suministros	170.245,40
1257	330	0	3	3.6.0	41	119	2.6.9.90	Otros	10.000,00
1257	200	0	13	7.6.0	20	210	2.5.9	Servicios manuales	50.000,00
1257	200	0	13	7.6.0	20	220	2.5.9	Servicios manuales	50.000,00
1257	200	0	2	7.6.0	20	210	4.3.1.20	Equipo de computación	7.950,00
1257	200	0	2	7.6.0	20	210	4.3.4	Equipo médico y de laboratorio	72.778,80
1257	200	0	2	7.6.0	20	220	4.3.4	Equipo médico y de laboratorio	62.800,00
1257	200	0	24	7.4.0	41	113	3.4.2	Productos químicos y farmacéuticos	50.000,00
1257	100	0	8	4.2.4	41	119	2.5.9	Servicios manuales	50.000,00
1257	100	0	8	4.2.4	20	210	2.5.9	Servicios manuales	19.998,46
<b>Total</b>									<b>569.820,20</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### OBJETO DE GASTO A SER INCREMENTADO:

Ent.	Prog	Proy	Act	FIN FUN	Fte	Org	Objeto	Descripción	Importe (Bs)
1257	170	0	7	4.4.3	20	220	2.6.9.90	OTROS	26.048,00
1257	200	0	2	7.6.0	41	113	4.3.4	Equipo Médico y de Laboratorio	100.000,00
1257	200	0	13	7.6.0	41	113	2.5.9	Mejoramientos de centros de salud y hospitales	70.245,40
1257	200	0	1	7.6.0	41	119	2.6.9.90	Otros	10.000,00
1257	200	0	1	7.6.0	20	210	2.6.9.90	Otros	50.000,00
1257	200	0	1	7.6.0	20	220	2.6.9.90	Otros	50.000,00
1257	340	0	1	8.4.0	20	210	2.6.6.90	Otros	80.728,80
1257	340	0	1	8.4.0	20	220	2.6.9.90	Otros	62.800,00
1257	200	0	20	7.4.0	41	113	3.4.2	Productos químicos y farmacéuticos	50.000,00
1257	100	1257001600000	0	4.2.4	41	119	4.2.2.30	Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	50.000,00
1257	100	1257001600000	0	4.2.4	20	210	4.2.2.30	Otras construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	19.998,46
Total									569.820,20

**ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).**- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

**ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES)** El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

**ARTICULO QUINTO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN EXTRA ORDINARIA N° 001/2023)**  
A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE...**

**Rodolfo Vargas Campos**  
CONCEJAL  
PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO  
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

**Minosca Wuasco Mamani**  
VICEPRESIDENTA CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

**Armando Cala Apaza**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
PDTE. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE  
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

**Teresa Cari Mollehuana**  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA  
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

**José Alvaro Mendoza**  
CONCEJAL  
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

**Elizabeth Chavez Bustillos**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

